



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001310501802017 00451 00

Demandante: LILIANA LEANI MARTINEZ OROZCO

Demandado: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA "ESU", MUNICIPIO DE MEDELLIN, JIRO S.A., MISION EMPRESARIAL S.A., EMPLEAMOS S.A., INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Al interior del presente proceso ordinario laboral, en escrito allegado por el abogado JUAN MIGUEL PLATA LOPEZ, en la fecha 12 de febrero del año en curso, este se permite presentar renuncia a su poder en virtud de la terminación y no renovación del contrato de prestación de servicios suscrito entre la ESU y la firma AD-LITEM CONSORCIO LEGAL S.A.S., de la cual el mencionado profesional del derecho hace parte.

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder ya fue notificada al poderdante, esta Judicatura acepta la misma y en consecuencia se sirve requerir a la demandada ESU, para que constituya un nuevo apoderado.

Por otra parte, efectuado el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por JIRO S.A., MISION EMPRESARIAL S.A., EMPLEAMOS S.A., y la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO y de los documentos aportados con ellas, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirlas y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 28 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8076239>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Con la expedición del presente auto, queda resuelta implícitamente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, consistente en la petición de continuación del trámite del proceso, con la consecuente fijación de fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. JUAN MIGUEL PLATA LOPEZ, en su ejercicio de representación de la demanda EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA “ESU”

SEGUNDO: REQUERIR a la demanda EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA, para que constituya un nuevo apoderado (a) para su representación.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda ordinaria laboral, allegadas por JIRO S.A., MISION EMPRESARIAL S.A., EMPLEAMOS S.A., y la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

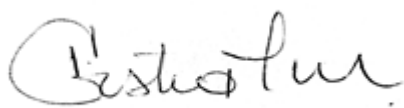
CUARTO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 28 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de JIRO S.A. al abogado CAMILO NOREÑA VARGAS identificado con T.P. No. 182.085 del C.S. de la J; de igual manera se le reconoce personería a la dra. SARA MARIA PABON ANGEL, identificada con T.P. No. 185.210 del C.S. de la J., para que ejerza la representación judicial de la sociedad demandada MISION EMPRESARIAL S.A.; así mismo, se tendrá como apoderado judicial de la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO al

abogado CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ identificado con T.P. No. 95.352 del C.S. de la J.; por último, téngase como apoderada de la sociedad EMPLEAMOS S.A., a la abogada MARTHA JENNY MAZO GIRALDO, identificada con T.P. No. 94.498 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 28 del 8 de
marzo de 2021.



Secretario